



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número:

Referencia: EX-2020-27261665-GDEBA-DMGESYAMSALGP - Pago de Intereses - Emmanuel POLO

VISTO el EX-2020-27261665-GDEBA-DMGESYAMSALGP, por el cual Emmanuel POLO agente de la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género, solicitó el pago de los intereses devengados por las sumas percibidas en concepto de diferencias salariales, por el desempeño de las funciones interinas de Jefe del Departamento Coordinación Operativa, de la entonces Dirección de Coordinación y Fiscalización dependiente de la ex Dirección Provincial de Comercialización y Registro de Bebidas Alcohólicas, y

CONSIDERANDO:

Que en autos digitalizado el expediente N° 2899-6326/16, el cual diera origen a las presentes actuaciones;

Que a orden 31, obra digitalizada la RESOL-2018-2554-GDEBA-MSALGP, por la cual se le reconoció al agente de mención, el desempeño de las funciones mencionadas en el exordio de la presente, por el período comprendido entre el 14 de diciembre de 2015 y el 17 de abril de 2016;

Que de lo informado a orden 36 por el Departamento Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección de Contabilidad surge que el nombrado percibió la compensación aludida con los haberes del mes de abril de 2019;

Que mediante el artículo 1° del Decreto N° 4239/89, se estipula: "*Establécese un régimen automático de actualización monetaria y reconocimiento de intereses para todos los importes que se adeuden por parte de la Administración Central o sus Organismos Descentralizados, emergentes de la relación de empleo público con sus agentes*";

Que de lo expuesto a órdenes 52/53, surge que el cálculo de los intereses arrojó un total de pesos cuarenta y ocho mil ochocientos setenta y cuatro con tres centavos (\$48.874,03), los cuales han sido verificados a orden 56, por la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia ante este Ministerio;

Que el pago de los intereses requeridos debe ser liquidado teniendo en cuenta la tasa de interés que aplica el Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus operaciones de depósitos a treinta (30) días vigente en los distintos períodos de aplicación (tasa pasiva más alta, teniendo en cuenta a esos efectos los parámetros establecidos en el fallo SCBA LP L 118587 S 15/06/2016 "*Trofe, Evangelina Beatriz c/ Fisco de la Provincia de Bs. As. s/ Enfermedad Profesional*");

Que se han expedido la Asesoría General de Gobierno – Delegación ante este Ministerio, la Contaduría General de la Provincia, la Fiscalía de Estado, a órdenes 45, 46 y 47, respectivamente;

Que por lo expuesto, corresponde proceder en consecuencia;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE

LA RESFC-2018-139-GDEBA-MSALGP

LA DIRECTORA DE LA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPONE

ARTÍCULO 1°. Reconocer los intereses correspondientes desde que la obligación se tornó exigible hasta la data de su cancelación.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el pago de los accesorios pertinentes debe ser efectuado teniendo en cuenta la tasa de interés que aplica el Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus operaciones de depósitos a treinta (30) días vigente en los distintos períodos de aplicación (tasa pasiva más alta), teniendo en cuenta a esos efectos los parámetros establecidos en el fallo SCBA LP L 118587 S 15/06/2016 "*Trofe, Evangelina Beatriz c/ Fisco de la Provincia de Bs. As. s/ Enfermedad Profesional*").

ARTÍCULO 3°. Autorizar al Departamento Liquidación de Haberes de la Dirección de Contabilidad, a efectuar el pago de los intereses correspondientes a la liquidación practicada en concepto de diferencias salariales por el desempeño de las funciones interinas de Jefe del Departamento Coordinación Operativa, de la entonces Dirección de Coordinación y Fiscalización dependiente de la ex Dirección Provincial de Comercialización y Registro de Bebidas Alcohólicas, cuyo monto asciende a la suma de pesos cuarenta y ocho mil ochocientos setenta y cuatro con tres centavos (\$48.874,03), a Emmanuel POLO (D.N.I. 32.392.858 - Clase 1986 - Legajo de Contaduría 850.922), agente de la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género, desde el momento en que la deuda se tornó exigible hasta la fecha del efectivo cobro del capital.

ARTÍCULO 4°. Comunicar, notificar al Fiscal de Estado, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.